

Cuzco

La Audiencia

G. J. M. Junio 1853



Aud. el Mexico.

Un quarto.

SILLO CUARTO, UN QUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE, Y MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.

Valga para los años de 1812. y 1813.

Sr. P. Precid. Preg. Cernadas. Goyeneche. Si mane.

En la muy noble leal y fidelissima Ciudad de Nuestra Señora de la Asuncion del Cayo, en veinte y tres de Diciembre del año de mil ochocientos doce. Estando en el Real Acuerdo de Justicia los Señores Presidente Interino Don Mateo Garcia Lumacahuá, Brigadier de los Reales Ejercitos, Regente Don Manuel Pardo Gonzalez y Ribadeneyra, Oydores Don Pedro Antonio Cernadas Bermudes de Castro, Caballero de la Real y distinguida Orden Española de Carlos tercero, honorario en el Supremo Consejo de Indias, Don Pedro Mariano de Goyeneche, Cavallero de Justicia de la sagrada Religión de San Juan, y Don Manuel de Oñativie y Encalada del Consejo de su Magestad, á consecuencia de haver acordado prestar este dia el Juramento de observar la constitucion Política de la Monarquia Española, citados al intento todos sus Subalternos, y el Ilustre Ayuntamiento compuesto de los Señores Don Pedro Lopez Segobia Jefe y Asevor, Don Sabian Rosas Alcalde de primer voto, Don Antonio Paredes Alcalde provincial, Don Marcos Sorton Juez Subdelegado del Cercado, Don Agustin Rosel Regidor, Don Matias Martinez Regidor, Don Diego Guerrero

Regidor, Doctor Don Prudencio Tomas de Vera, Regidor
Suplente, y el Ilustre Cuerpo de Abogados Doctor Don
Miguel Vargas, Doctor Don Juan Corbacho, Doctor Don
Noberto. Torres, de la Camara, Licenciado Don Pedro Mi-
guel de Urbina, Doctor Don Rafael Ramirez de Huellano,
Licenciado Don Agustin Cosio, Licenciado Don Toribio Salas,
Doctor Don Antonino Rodriguez, Licenciado Don Fran-
cisco Sotomayor, y Galdo, Licenciado Don Manuel Borja,
Licenciado Don Jacinto Ferrandis, Licenciado Don Manu-
el Francisco Torres y Matos, Licenciado Don Juan Pardo,
Licenciado Don Jose Exena, Licenciado Don Jose Caseres,
Licenciado Don Domingo Yeper, Licenciado Don Mariano
Noriega, Licenciado Don Manuel Pricharte, se procedio a
la lectura de dicha Constitucion, concludida la qual, se ha
dicho en voz clara e inteligible por mi el infrascripto Es-
cribano: Juris por Dios y por los Santos Evangelios.
guardar, y hacer guardar la constitucion politica de la Mo-
narquia Espanola, sancionada por las Cortes generales y ex-
traordinarias de la Nacion, y ser Fieles al REY. A lo que
conterataron cada uno de los concurrentes al acto. Si juro.
Lo que como mande estender en acto formal, y dar Testimo-
nio de el, por triplicado, y lo rubricaron los dichos Señores
Presidente, Pregente, y Oydores de que Certifico = cinco Rubri-
cas = Don Mariano de Ogeda y Veneno

Copia legalmente sacada del Auto Original de su referencia,
el que queda archivado en esta Oficina de mi cargo en el correspondiente
legajo de los Reales Acuerdos hechos por esta Real Audiencia.
Y doy la presente a el efecto de dar cuenta a su Magestad
con arreglo al Real Decreto de diez y ocho de Marzo
de este año. Y va corregida y conserxada con su principal de que
Certifico = Siendo Testigos Don Jose Gaspar Alvarez Don Fran-
cisco Ordonez, y Don Miguel Cervantes presentes Cuzco veinte

y tres de Diciembre de mil ochocientos doce años = Enore
reglones = los = Vale

D. Marian. de Izeda y Vera

11000